

Formación docente en el ámbito de la reglamentación del ejercicio profesional del diseñador

Myriam Rodríguez, Jorge Humberto Ramos y María Alejandra Uribio

Resumen: Recordando el inicio de la historia humana y su necesidad progresiva de superarse observamos que en la actualidad se hace imprescindible conocer los aspectos organizativos y legales de la profesión que se elige para ejercer. En el campo del diseño nos encontramos con una legislación Nacional, Provincial y Municipal, Códigos de Planeamiento Urbano, etc. Y conforme a los requerimientos de las características ambientales y necesidades de los usuarios. Esas normas se encuadran en los ámbitos del ejercicio técnico, de la ética, alcanzando también el aspecto jurídico que contempla la realización del trabajo y la relación laboral al trabajador del diseño.

Objetivos

- Reflexionar sobre algunos aspectos de la situación educativa de la Carrera de Diseño de Interiores y Equipamientos de la U.N.T.
- Desde la política educativa.
- Desde lo social.
- Desde reflexiones tecnológicas.
- Desde las estrategias de enseñanza aprendizaje.
- Desde la reglamentación vigente en el ejercicio profesional del diseñador.

Metodología

- Análisis de cada uno de los aspectos citados en los objetivos, debilidades y fortalezas y las posibles soluciones.
- La carrera de Diseño de Interiores y Equipamientos se inició en la Facultad de Artes como un curso de desarrollo de habilidades manuales que permitan ayornar el hogar. De allí fue avanzando por etapas hasta transformarse en una carrera de grado.
- Dentro del ámbito de la Facultad quizás este inicio, resta valor a la misma y hay quienes aún lo consideran una tecnicatura.
- Por otra parte hay disciplinas como la arquitectura que le quitan trascendencia y además hay una tendencia a considerarla direccionada a usuarios de nivel económico alto.
- **Desde lo político:** no podemos negar que la educación en general no puede escapar de la influencia de la ideología y rumbo que impone el gobierno de turno tanto en el ámbito nacional y en la actualidad Latino Americano. Pero también estamos imbricados en la política de nuestra Casa de Estudios y de la propia facultad. Sin embargo cada aula, cada clase lleva la impronta de sus docentes que esperan que los alumnos se superen y asuman el rol de estudiantes de nivel educativo superior.

- En contexto político-económico y las variaciones medioambientales nos ofrecen nuevos factores coyunturales que nos impulsan a introducir modificaciones en el accionar del diseño.
- **Desde lo tecnológico:** la dinámica acelerada de desarrollo técnico y tecnológico nos ofrecen nuevos recursos y oportunidades, por lo tanto la validación técnica conlleva también la atención y validación de los esquemas sociales cercanos ya sea desde lo cotidiano a la más compleja tecnología.
- **En lo académico:** cuando el propósito es la construcción del conocimiento es fundamental que el docente coordinador haga uso de técnicas y métodos para potenciar las capacidades del grupo. Las herramientas deben favorecer la interacción de los estudiantes para lograr el cambio, desde el consenso conseguido a partir de la heterogeneidad de opiniones y enfoques de todos sus miembros.
- Desde la reglamentación vigente en el ejercicio profesional del diseñador. A través del conocimiento e identificación de las incumbencias profesionales del título habilitante saber cómo desempeñarse legalmente en el ejercicio de su profesión. Reflexionar acerca de la inserción del nuevo profesional a un medio social. Analizar la razón de ser de los profesionales universitarios conforme lo establece nuestra Constitución Nacional y ley de Educación Superior N° 24521 de la cual tomamos del Título II de la Educación Superior, EL CAPITULO I.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS (artículos 3 al 4)

Artículo 3:

ARTICULO 3 - La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

- Cuando el objetivo final es claro para todos los involucrados: **dirigentes y ejecutores**, es posible implementar actividades aglutinantes que generen un compromiso válido, como ser ofrecer entre muchas otras un ambiente físico adecuado para los alumnos y una buena relación interdisciplinaria entre docentes.
- Si afirmamos que quizás la más grande falacia pedagógica es la noción de que una persona aprende solo la cosa particular que está estudiando en un momento dado, el diseño abre las puertas a una infinidad de conocimientos y de expectativas del pasado, presente y futuro. La falta de capacidad para usar determinados procesos en la valoración de un contexto influye en la evidencia a la que se arriba; de allí que sea necesario la localización de las áreas de pensamientos y las perspectivas que no se tienen en cuenta para enriquecer el resultado del aprendizaje.
- Los criterios que son empleados para verificar la competencia intelectual deben necesariamente localizar las formas de pensamientos y experiencias disponibles. Tendríamos también que considerar lo que viene de medios de comunicación por ejemplo: si las imágenes visuales son relativamente invulnerables al escrutinio

lógico y semántico, cómo podemos darnos cuenta de las extraordinarias influencias de slogans verbales en religión, política y publicidad. La imagen, las palabras repetidas se transforman en **fuerzas** que se instalan en la sociedad.

- De allí es que tenemos que remontarnos a nuestro curriculum y encontramos en primer lugar al NULO, que nos ayuda o nos desfavorece en tanto y en cuanto influye desde lo exterior y se encarna en cada estudiante según su medio, capacidad intelectual, interés, etc.
- Pensemos también en el curriculum OCULTO que se constituye en una experiencia formativa que los transmiten los hábitos institucionales y docentes y que no se especifican en el curriculum EXPLICITO.
- En el entramado de redes convendría establecer una red horizontal entre docentes: crear tiempos y espacios institucionales para el intercambio voluntario y autónomo en cuanto a su forma de trabajo; es fundamental que lo actitudinal sea importante, y allí juega una parte destacada lo dirigencial y su capacidad de crear un clima correcto y auspicioso.

En la historia los hechos son de sucesión, no de repetición, y por ello no es posible predecir con exactitud los acontecimientos futuros. Así como para los hechos de repetición existen las leyes, así para los hechos de sucesión existen las series.

Las leyes son independientes del tiempo, pero las series sólo existen en el tiempo y de alguna manera desempeñan las veces de la ley. Todos sabemos que los hechos históricos se desenvuelven dentro del tiempo y el espacio. Y los hechos del pasado debemos interpretarlos colocándolos en el lugar y el tiempo en que aquellos obraron. Dentro del derecho su historia tiene por objeto la reconstrucción del pasado jurídico.

La historia del derecho ha evolucionado de lo particular a lo general y de lo nacional a lo universal.

Teniendo en cuenta esto pensamos que en el campo del diseño, como tal, considerado a lo largo de la historia sólo existieron series en una relación de causalidad conforme a las necesidades del hábitat.

La historia recogió esas series, y animados a otros conocimientos sobre la vida desde un pasado lejano nos mostró formas, tendencias, etc. y una evolución consecuente con lo temporal y lo situacional.

Con la profundización y diversificación de saberes surge el Diseño como una Disciplina, que se ocupa en el campo de las formas de la habitabilidad humana en los que se involucran en especial los arquitectos y los diseñadores.

Cabe destacar acá que en el aspecto de la docencia que se ocupa de la legislación y ética profesional es pertinente detallar algunos de los aspectos que los docentes deben transferir a sus alumnos.

Como toda actividad profesional, los trabajadores del diseño de interiores y equipamientos deben regirse por una reglamentación que indica las fortalezas de la profesión y marca la prohibición de determinadas acciones que pueden dañar el medio ambiente y una saludable convivencia. Si bien es cierto que hay una Ley Nacional, existen códigos de Planeamiento Urbano que determinan los pasos a seguir en el uso y la forma considerando el crecimiento urbano, el Código Rector de la Arquitectura Escolar, así como también existe una penalización para quienes no la respetan. Entre otras normativas podemos mencionar:

LEY 7500 DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. Que establece:

Se considera patrimonio cultural todos aquellos bienes materiales o intangibles de valor histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, paleontológico, antropológico, documental, paisajístico y científico tecnológico, que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana, la evolución de la naturaleza y que sean significativos y representativos de la cultura tucumana.

Ley Nacional N° 22.431, Sistema de protección integral de las personas discapacitadas; su modificatoria en los artículos 20, 21 y 22 la Ley Nacional N° 24.314 con su Decreto Reglamentario N° 914/97.

Ordenanza 1773/91 tiene por objeto establecer las acciones de preservación de aquellos bienes considerados componentes del patrimonio cultural de la ciudad y fijar el alcance de las declaraciones llamadas "de Interés Municipal" y "Componentes de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico" que esta municipalidad realizará sobre los bienes de propiedad pública o privada situada dentro del tejido del municipio. Además permite controlar las intervenciones que se realicen sobre los bienes que integran el inventario de sitios y edificios de valor patrimonial.

El Decreto 676/94, reglamenta la ordenanza 1773/91 y establece formas y procedimientos para el trámite requerido para las declaratorias llamadas de interés municipal y componentes del patrimonio arquitectónico y urbanístico. Sistematiza el procedimiento y fija exigencias mínimas para la presentación de documentación a los fines de agilizar la tramitación.

El Decreto 582/00, crea el "Inventario de Sitios y Edificios de Valor Patrimonial", según lo establecido por el artículo 7° de la ordenanza 1773/91. En este inventario se encuentran aquellos edificios y/o sectores urbanos que por sus características representen valores arquitectónicos, urbanos, históricos y culturales indiscutibles para la sociedad. Identifica y valora los bienes en él comprendidos.

Reglamentación a cerca de la circulación de personas por las peatonales:

**ORDENANZA N° 942/87 Y SUS MODIFICATORIAS.CODIGO DE TRANSITO
TITULO III
DE LOS PEATONES.CAPITULO UNICO.DE LA CIRCULACION DE LOS
PEATONES
OBLIGACION DE CIRCULAR POR LAS ACERAS:
ARTICULO 52°.-**

Todos sabemos que el centro tucumano tiene concurrencia de gente de diferentes edades, clases sociales y necesidades. Específicamente hablando, las peatonales abarcan todo tipo de comercios, pero también se encuentran bancos, oficinas administrativas, etc. Por esto se produce una conglomeración de gente a toda hora de día y en diferentes épocas de año. Existen diferentes variables que determinan la circulación de personas por los paseos.

Como primera medida, la afluencia de “los trabajadores” al empezar y al finalizar la jornada laboral es un factor determinante. Otro, es “el clima” que disminuye la circulación, en las dos situaciones (frío o calor). Los días lluviosos entorpecen cualquier situación, por lo tanto se ve muy poca gente. También el “cobro de sueldos”, hay diferentes fechas de cobro.

Y el factor más decisivo a la hora de hablar del movimiento céntrico, son “los días festivos” Con esta descripción queremos poner de manifiesto que es difícil pero no imposible realizar diseños de los lugares de tránsito pensados para distintas circunstancias, son los diseñadores y arquitectos los que deben dar las pautas para las modificaciones necesarias.

La funcionalidad, la veracidad acerca de los materiales utilizados y su costo correspondiente, los tiempos empleados, los márgenes de morosidad en entrega de trabajos; la responsabilidad sobre los operarios tanto en su integridad física y psíquica, como su desempeño laboral, entre otras cosas, son preocupaciones del Diseñador.

Los Consejos y Sociedades Profesionales son de un valor importante en el campo de la reglamentación para el ejercicio de la profesión

Si bien no hay un derecho aplicable sobre todo a proteger a los diseñadores, sino que por el contrario se aplica al derecho generalizado de siempre remozado con alguna nueva terminología, si hay pautas de trabajo, y existen un medio probatorio que son las conclusiones periciales para algunos casos.

Para esta situación Butlow y Bustos en su libro Abogados de Arquitectos da una serie de pautas que podemos hacer nuestras para un buen y cuidadoso desempeño en la profesión:

- Tratar de documentar la relación contractual desde el inicio. Para ello, no hay fórmulas rígidas. Puede hacerse a través del formulario tipo de encomiendas de trabajo, un contrato de locación de servicios o de obra o un presupuesto de obra aprobado o recepcionado por el comitente.
- Obtener fotografía desde el inicio de la relación las mismas pueden ser probatorias.
- Nunca por ningún motivo entregar los originales de croquis, anteproyectos o proyectos sin quedarse al menos con una copia de los trabajos realizados. Los mismos servirán como prueba del trabajo.
- Al entregar un trabajo tratar de que el comitente las firme como recibidas y con la fecha pertinente.
- Tomar y registrar apellido, nombres, y domicilios del personal de una obra por si necesite
- Contar con el testimonio de los mismos para probar sus derechos.

- Presupuestar la obra con seriedad y realismo dado que algún día tal vez deba defender la veracidad de ese presupuesto a los fines de poder probar sus honorarios y evitar la responsabilidad por negligencia profesional.
- Al emplear materiales novedosos, asegurarse previamente de contar con los antecedentes que a su juicio sean suficientes para acreditar su buena calidad y probado rendimiento.
- Durante la dirección de la obra, llevar un prolijo cuaderno sobre la misma y volcar por escrito todas las órdenes, especificaciones, detalles e inquietudes que se considere que eventualmente se debe probar que puso en conocimiento del comitente.

Entre otras estas son consideraciones que los alumnos deben internalizar para un futuro desempeño correcto.

Sabemos que debemos ser claros cuando nos piden un proyecto de ambientación tanto el trabajo que necesita documentarse como el monto de los valores utilizados en esa obra de diseño.

Ahora bien, hablamos de derecho del profesional remontémonos a las obligaciones y compromisos por asumir. Dentro de lo enunciado precedentemente ya nos imaginamos las responsabilidades del diseñador.

El Art. 1647 del Código Civil nos habla de las responsabilidades contractuales, extracontractuales y pos contractuales. El alumno debe conocer las mismas como así también las responsabilidades civiles, penales llegado el caso, y las éticas que son fundamentales en cada acto de su desempeño como persona que enfrenta una profesión, que por ser más o menos nueva no puede dejar de demostrar su excelencia. No basta con una extraordinaria capacidad estética y técnica, la misma debe ir acompañada del respeto por las relaciones personales contribuyendo con su propia conducta a insertar la profesión en el concepto pública.

También el alumno debe egresar conociendo que es necesario interactuar con otros profesionales y por lo tanto tiene que respetar sin denigrar, sustituir o competir en forma desleal.

Los deberes con los comitentes y la comunidad señalan la imposibilidad de ofrecer servicios que no podrá cumplimentar; como tampoco recibir prebenda de los proveedores, que influyen en la elección de las compras. Situación que implica un manejo de fondos impecable.

Como toda profesión el secreto que deberá guardar en relación con su trabajo y el comitente debe ser inviolable.

- En **conclusión:** las modificaciones propuestas se relacionan básicamente con aspectos que encontramos dentro del dominio de la planeación técnica de la educación; algunas de las dimensiones formativas y sus contenidos permanecerán

iguales, otras deberían ser transformadas, según las exigencias y modificaciones del país pero insoslayablemente en busca de la excelencia que permite el futuro resultado con saberes y compromisos que revaliden la función de diseñar en un ambiente de desconocimiento y casi hostil, dejando de lado las conveniencias personales en aras del bienestar colectivo, donde impere el SABER: enseñar, aprender, compartir, respetar, aquí y ahora.

Bibliografía

Butlow & Bustos. Abogados de Arquitectos.

Ley de Educación Superior.

Código Civil.

Historia del Derecho Argentino. Dr. Daniel Antokoletz.

EPISTEMOLOGIA DE LA TECNOLOGIA . Profesora Msc Juan C. Perez.

CURRICULUM UNIVERSITARIO. Mg. Clotilde Yapur Junio 2004.